

## "2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab" "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente: 226/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-HEISSEN GERALDINE PECH GOMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARIA REYES DE LA CRUZ JAVIER EN CONTRA DE LOS CC. MARTÍN DÍAZ PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES DÍAZ PÉREZ.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. ------

PRIMERO: Toda vez que la perito designada por esta Autoridad ha realizado la toma de muestras respectivas a la parte actora, y continuando con la secuela procesal se procede a fijar hora y fecha para la celebración de la Continuación de la AUDIENCIA DE JUICIO, que concierne al presente asunto laboral, programando la misma para el día VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE HORAS (11:00 HORAS), misma que tendrá verificativo de manera presencial en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados lineas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de juicio en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de de la perito designada por esta Autoridad, es la fecha que tenía de manera pronta, para el desahogo de dicho dictamen, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Con esta fecha *(06 de Febrero del 2024)*, hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPEONE

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.